

**Expte 05/16**

**Modificación Organigrama Municipal**

**VISTO**

El art 108 inc 9, ART 181 Decreto Ley 6769/58, art 3 de la Ordenanza General Municipal 267/80

Las Ordenanzas Nº 1337/07, 1615/10, 1648/10, 1744/12, 2000/14

**CONSIDERANDO**

Que es facultad del Intendente Municipal delegar el ejercicio de sus facultades propias en los Secretarios según la competencia que a ellos les corresponda.

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido darse un nuevo esquema de funcionamiento, creando la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario,

Que dicha Subsecretaría tendrá a su cargo la Dirección de Asistencia Social Directa asimismo absorberá la subsecretaria funciones relativas a Vivienda así como las misiones y funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario la cual se disuelve.

Que la nueva Subsecretaría dependerá de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y, a la vez, incorporará bajo su órbita todas las acciones relacionadas con la ayuda social en materia de Salud,

Que la nueva Subsecretaría permitirá una mejor coordinación entre el Servicio Social Hospitalario, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, la Dirección de Asistencia Social Directa y todas las instituciones de ayuda social dependientes del Municipio,

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION EXTRAORDINARIA de la fecha, la siguiente

### **ORDENANZA 2121/16**

**Artículo 1º:** Modifíquese la Ordenanza 1337 en cuyo organigrama se incorporará la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

**Artículo 2º:** Elimínese del organigrama municipal la Dirección de Desarrollo Comunitario que dependía de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

**Artículo 3º:** Establézcanse como misiones y funciones de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, las siguientes:

#### **Misiones y Funciones:**

- Organizar, coordinar, controlar y ejecutar todos los asuntos relacionados con las Instituciones, reparticiones y organismos del Estado, promoción cultural, educación, deportes.
- Formular e implementar las políticas públicas de desarrollo social de acuerdo a las orientaciones recibidas del Intendente Municipal referidas a la asistencia social directa de los ciudadanos en dificultades y al desarrollo social y comunitario de los diferentes sectores y grupos etarios de la Comunidad, a través de la acción de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario.
- Coordinar las actividades de las distintas Subsecretarías y Direcciones a su cargo.
- Ejercer la superintendencia del personal superior y subalterno de su Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que jerárquicamente correspondan a los Directores, en sus respectivas esferas.
- Representar al Intendente Municipal en los actos públicos o privados cuando éste no lo pueda hacer, salvo en los casos en que expresamente se designe a otro funcionario para ejercer la representación.

- Poner en conocimiento del Intendente de las gestiones de bien público o interés general que promuevan en su Secretaría y sugerir medidas tendientes a mejorar el funcionamiento global de la Administración Municipal.
- Refrendar la firma del Intendente en todo acto administrativo.
- Diligenciar y despachar diariamente los asuntos de trámites sometidos a su consideración.
- Firmar las comunicaciones, resoluciones y demás actos de orden interno o externo que por su naturaleza o importancia no requieran la firma del Intendente.
- Disponer intimaciones o emplazamientos según corresponda.
- Intervenir en las comunicaciones y notas de orden interno, con las direcciones y funcionarios de igual o inferior jerarquía, por propia iniciativa o por delegación de la superioridad.
- Promover y entender en las disposiciones que tiendan a mejorar servicios, a establecer o delimitar atribuciones entre los funcionarios subalternos, que se relacione con la buena marcha de los asuntos de su competencia.
- Dictar resoluciones que por su naturaleza excedan las atribuciones de las direcciones o cuya competencia aparezca dudosa.
- Dictar resoluciones para aunar criterios discrepantes de distintos funcionarios, sin perjuicio del dictamen legal, si fuere procedente.
- Intervenir en trámites y gestiones ante reparticiones estatales.
- Verificar el orden y funcionamiento de las dependencias de la Secretaría, en lo que respecta a cumplimiento de las tareas, horarios y reglamentaciones pertinentes, comportamiento y atención para con el público y cuanto contribuya a lograr eficacia en la labor administrativa. En tal sentido podrá aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo a las disposiciones vigentes, siguiendo el orden jerárquico correspondiente.

**Artículo 4°:** Establézcanse las siguientes Misiones y Funciones para la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario:

- Implementar políticas públicas relacionadas con la participación y la organización comunitaria, conjuntamente con otras áreas de gobierno y/o con organizaciones libres del pueblo.
- Desarrollar programas para responder a necesidades sociales específicas (Violencia Familiar, Adicciones, Promoción y Protección de los Derechos del Niño, etc.)
- Coordinar con las demás áreas de la Administración Municipal para trabajar técnicamente en tareas relacionadas con la participación y la organización popular.
- Formular e implementar políticas públicas de asistencia social en materia de becas a estudiantes, vivienda social, pensiones municipales.
- Realizar programas y proyectos de trabajo o capacitación para la contraprestación de quienes reciban ayuda social de la Dirección de Asistencia Social Directa.
- Apoyar técnicamente la conformación de grupos relacionados con actividades productivas, sociales, deportivas, culturales, de seguridad pública o de salud.
- Estimular y apoyar técnicamente para la conformación de instituciones barriales o relacionadas con problemáticas específicas.
- Implementar programas nacionales o provinciales que fomenten la participación popular o estén relacionados con el Desarrollo Comunitario.
- Administrar las instituciones que dependan de la Subsecretaría (Hogar del Niño, Programa Envión, Servicio Local, Rinconcito de los Abuelos, Consejo Municipal de Discapacidad, Mesa de Violencia) proveyendo al buen funcionamiento y atención de las personas que allí concurren,
- Ejercer la superintendencia del personal superior y subalterno de su Subsecretaría.
- Poner en conocimiento del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social de las gestiones de bien público o interés general que promuevan en su Subsecretaría y sugerir medidas tendientes a mejorar el funcionamiento global de la Administración Municipal.
- Diligenciar y despachar diariamente los asuntos de trámites sometidos a su consideración.

- Promover y entender en las disposiciones que tiendan a mejorar servicios, a establecer o delimitar atribuciones entre los funcionarios subalternos, que se relacione con la buena marcha de los asuntos de su competencia.
- Intervenir en trámites y gestiones ante reparticiones estatales.
- Verificar el orden y funcionamiento de las dependencias de la Subsecretaría, en lo que respecta a cumplimiento de las tareas, horarios y reglamentaciones pertinentes, comportamiento y atención para con el público y cuanto contribuya a lograr eficacia en la labor administrativa. En tal sentido podrá aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo a las disposiciones vigentes, siguiendo el orden jerárquico correspondiente.
- Desarrollar acciones tendientes a mejorar la calidad habitacional de aquellos grupos más desfavorecidos.
- Implementar planes y programas de origen nacional, provincial o municipal tendientes a la ampliación, refacción y mejoramiento de la vivienda de los grupos sociales más económicamente desfavorecidos.
- Colaborar con los grupos sociales más desfavorecidos económicamente para la conexión en sus viviendas de los servicios públicos disponibles.
- Realizar la adjudicación y control de ocupación de las viviendas de interés social construidas por el Municipio de Laprida a través de las diversas operatorias existentes.
- Gestionar el Servicio Social Hospitalario, de manera de brindar una atención eficiente en materia de traslados a nosocomios de otras localidades, consecución de turnos para especialistas o estudios médicos, concreción de viajes por materia de salud, aporte de medicamentos que no se encuentren en stock en la farmacia del Hospital Pedro S. Sancholuz, seguimiento de los pacientes internados en dicho Hospital brindando la información que resulte necesaria a los profesionales que los atiendan, seguimiento de pacientes con patologías específicas y demás actividades que permitan colaborar desde el trabajo social con las actividades propias del Hospital Pedro S. Sancholuz y la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS).

**Artículo 5º:** Ubíquese bajo el ámbito de la Sub Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario a la Dirección de Asistencia Social Directa que tendrá las siguientes misiones y funciones:

**Misiones y funciones:**

- Organizar la asistencia mediante recursos municipales a personas, grupos o instituciones cuya situación socio-económica no les permita satisfacer sus necesidades básicas, estableciendo –en los casos que estime correspondiente– pautas para la contraprestación por la ayuda social recibida por los ciudadanos.
  - Gestionar ante organismos nacionales, provinciales o del tercer sector recursos para la implementación de programas de asistencia social directa en el Partido de Laprida.
  - Coordinar con las demás áreas de la Administración Municipal, Organismos provinciales y nacionales y Organizaciones del Tercer Sector para trabajar técnicamente en tareas relacionadas con su especificidad.
  - Realizar informes técnicos a fin de brindar insumos para la toma de decisiones por parte de otras Direcciones en lo referido a los grupos familiares que son asistidos por la Dirección de Asistencia Social Directa.
  - Ejercer la superintendencia del personal superior y subalterno de su Dirección.
  - Poner en conocimiento del Subsecretario de Desarrollo Social y Comunitario de las gestiones de bien público o interés general que promuevan en su Dirección y sugerir medidas tendientes a mejorar el funcionamiento global de la Administración Municipal.
  - Diligenciar y despachar diariamente los asuntos de trámites sometidos a su consideración.
  - Promover y entender en las disposiciones que tiendan a mejorar servicios, a establecer o delimitar atribuciones entre los funcionarios subalternos, que se relacione con la buena marcha de los asuntos de su competencia.
  - Intervenir en trámites y gestiones ante reparticiones estatales.
- Verificar el orden y funcionamiento de las dependencias de la Dirección, en lo que respecta a cumplimiento de las tareas, horarios y reglamentaciones pertinentes, comportamiento y atención para con el público y cuanto contribuya a lograr eficacia en la labor administrativa. En tal sentido podrá aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo a las disposiciones vigentes, siguiendo el orden jerárquico correspondiente.

**Artículo 6°:** Modifíquense las misiones y funciones de la **SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS ECONÓMICAS, PRODUCCIÓN Y EMPLEO**, las que serán las siguientes:

Promover, generar, favorecer y desarrollar instrumentos de programas, acciones y políticas Económicas, protegiendo e impulsando a los sectores productivos existentes y generando nuevos proyectos de valor agregado, particularmente en el lugar de origen, garantizando el crecimiento de los mismos, enfocándose especialmente en la generación de empleo sostenible y contribuyendo al desarrollo económico general en un marco de equidad y justicia social.

Asistir al Departamento Ejecutivo en lo respectivo a la promoción y ejecución de políticas turísticas destinadas a potenciar la visualización, desarrollo e inserción de Laprida como centro turístico a nivel regional, provincial, nacional e internacional, considerando al Turismo como plan de desarrollo local, generación de empleo, y crecimiento económico, aplicando eficiencia en la asignación de recursos para la competencia territorial; y equilibrio del entorno medioambiental para la conservación del sistema productivo territorial.

#### **Funciones**

1. Asistir al Departamento Ejecutivo elaborando y determinando las políticas, planes y programas destinados al desarrollo económico, productivo y de empleo que tendrán influencia directa en los sectores de la economía en general, y en los ciudadanos en particular.
2. Brindar apoyo a la Secretaria de Hacienda para la elaboración del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Municipal, a fin de compatibilizar la política fiscal y de ingresos con los objetivos macroeconómicos de la Sub-secretaria.
3. Conducir a la Dirección de Producción y a la Dirección de Planificación del Desarrollo Económico a fin de obtener los resultados planificados.
4. Diagnosticar la estructura económica del partido con sus respectivos eslabonamientos productivos, locales, regionales, nacionales e internacionales, a partir de fuentes primarias y/o secundarias fehacientes que permita definir las potencialidades y debilidades competitivas.

5. Programar las políticas de crecimiento, desarrollo y promoción económica y realizar la evaluación del impacto de la ejecución de las mismas, promoviendo las modificaciones y correcciones necesarias.
6. Promover, desarrollar y preservar el esfuerzo productivo incrementando la riqueza económica local.
7. Analizar, adecuar y coordinar las políticas económicas y de promoción regional y nacional, que posean incidencia directa en la ciudad, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.
8. Implementar proyectos de Inversión Pública y realizar un análisis que permita definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.
9. Impulsar acciones de promoción y desarrollo de los sectores económicos y de servicios locales, a fin de acompañarlos en el crecimiento y en la generación de empleo sostenible.
10. Articular las relaciones con el resto de las Secretarías, Sub-secretarías y Direcciones de la Municipalidad, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de las políticas económicas.
11. Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y regional y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.
12. Adoptar políticas direccionadas a definir, efectivizar y potenciar los recursos turísticos locales.
13. Coordinar el trabajo local con las respectivas áreas gubernamentales tanto provinciales como nacionales para la elaboración, promoción, ejecución y difusión de programas y proyectos de desarrollo turísticos locales y regionales.
14. Promover las inversiones turísticas del sector privado, mediante asistencia profesional y técnica.
15. Promover la mejora continua de los servicios turísticos, elaborar y aplicar estándares de calidad para el desarrollo de la oferta.



16. Reglamentar las actividades y servicios públicos y privados vinculados al turismo a fin del desarrollo armónico de la actividad turística.
17. Compilar, sistematizar, tabular y actualizar información acerca de la planta de servicios y atractivos turísticos tanto públicos como privados de la localidad.
18. Definir y efectivizar las actividades de análisis e investigación del mercado turístico a fin de identificar fortalezas oportunidades, debilidades, entendiendo a esta información de vital importancia tanto al sector público como privado al momento de definir inversiones en el sector.
19. Brindar asistencia al viajero, turista, capacitando a los recursos humanos que se desempeñan en el sector turístico y distribuyendo recursos humanos en puntos estratégicos de la ciudad y eventos.
20. Promover el desarrollo de todos los recursos y potenciales turísticos del flamante Complejo Turístico Municipal "El Paraíso".
21. Fortalecer la vinculación, cooperación e intercambio con otros municipios generando y potenciando itinerarios turísticos que tengan como ejes de vinculación cualidades compartidas y/o complementarias.
22. Potenciar el turismo cultural desde el Centro de Interpretación Salamone teniendo como principal eje la obra pública realizada por el Arquitecto Francisco Salamone de estilo art decó y neocolonial,
23. Promover la inserción de Laprida en la Ruta provincial de la Miel, integrada por los municipios de Azul, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suarez, Laprida, Olavarría, Saavedra y Tres Arroyos promoviendo sus costumbres y dando a conocer productos agroalimentarios de calidad y derivados e impulsando estrategias de intercambio y cooperación conjuntas que favorezca la potenciación de productos agroalimentarios y actividades complementarias que por tradición y calidad pueden valorizarse desde el punto de vista turístico.

**Artículo 7º:** Modifíquese el Organigrama vigente, de acuerdo al gráfico que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 8º:** Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 9º:** Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar las modificaciones en la estructura programática vigente, aprobada por ordenanza 2116 del 2015 y las modificaciones presupuestarias respectivas.

**Artículo 10º:** Facúltese a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a realizar el texto ordenado de la presente ordenanza.

**Artículo 11º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida,  
Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de 2016.-**